

DOCUMENTO Resolución nº 2022/553 - Convocatoria 2022 de subvenciones para el desarrollo de actividades en barrios	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2022/553
OTROS DATOS Código para validación: E5MHN-TJ7FU-LYSE8 Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FELIX SABIO REDONDO, Concejál Personal y RRHH, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/02/2022 11:30 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Técnico Secretaría, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/02/2022 11:38 ESTADO FIRMADO 24/02/2022 11:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 117718 E5MHN-TJ7FU-LYSE8 B6FED61690DC4DFB1AE8A72DEA0042BA838ED07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

**Convocatoria 2022 de subvenciones para el desarrollo de
actividades y proyectos sociales en barrios**

DECRETO

D. Félix Sabio Redondo, en el ejercicio de sus competencias como Quinto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos, atribuidas en virtud del Decreto de Alcaldía 2022/533, de 23 de febrero, de Estructuración Administrativa y Delegaciones Genéricas.

Visto el informe-propuesta emitido por el Técnico de Participación Ciudadana con fecha de 21/02/2022.

Visto el texto íntegro de las bases reguladoras de la convocatoria 2022 de subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos sociales en barrios, contenido en el anexo al referido informe-propuesta.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Viceinterventora Municipal con fecha de 21/02/2022.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria 2022 de subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos sociales en barrios, conforme a las bases reguladoras siguientes:

"El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, por medio de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, hace pública la presente convocatoria 2022 de subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos sociales en barrios, que se regirá conforme a lo dispuesto en las siguientes

BASES

"I.- Objeto

- Mediante la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se propone:
 - Contribuir a la dinamización de la vida social y comunitaria en los barrios sanluqueños mediante el desarrollo de iniciativas con esa finalidad promovidas por asociaciones locales de toda naturaleza.
 - Contribuir a la recuperación o consolidación del asociacionismo propiamente vecinal, así como a la exploración de nuevas líneas de acción a cargo de asociaciones de tipo sectorial con proyección habitual en el conjunto de la ciudad en general, destacando las oportunidades que este sentido brinda la acción organizada en barrios.

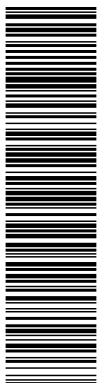
"II.- Marco legal

- La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/03), del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE nº 176, de 25/07/06) y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para el ejercicio en curso.
- A efectos procedimentales será también de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2/12/15) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6/12/18).

"III.- Aplicación presupuestaria y cuantía máxima, total y parcial

- La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias reservadas a tal fin, consignadas en la aplicación presupuestaria 22000.9240.48006, pudiendo distribuirse una cuantía máxima total de catorce mil quinientos euros (14.500,00 €).
- El importe máximo de cada una de las subvenciones que se otorguen será de tres mil euros (3.000,00 €), sin que en ningún caso pueda exceder del ochenta por ciento (80%) del gasto realizado en la ejecución del proyecto.

DOCUMENTO Resolución nº 2022/553 - Convocatoria 2022 de subvenciones para el desarrollo de actividades en barrios	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2022/553
OTROS DATOS Código para validación: E5MHN-TJ7FU-LYSE8 Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FELIX SABIO REDONDO, Concejal Personal y RRHH, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/02/2022 11:30 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Técnico Secretaría, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/02/2022 11:38
	ESTADO FIRMADO 24/02/2022 11:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 117718 E5MHN-TJ7FU-LYSE8 B6FED6169DC4DFB1AE8A72DFAA0042BA838ED07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

Convocatoria 2022 de subvenciones para el desarrollo de
actividades y proyectos sociales en barrios

DECRETO

6. *Conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, el importe individualizado de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras posibles subvenciones, no podrá ser superior al coste total del proyecto.*

“IV.- Requisitos para concurrir

7. *Podrán concurrir a la presente convocatoria:*
- a) *Asociaciones locales de toda naturaleza y formalmente constituidas que operen en el ámbito del término municipal.*
 - b) *Organizaciones locales integradas en la estructura de asociaciones formalmente constituidas de ámbito supralocal.*
 - c) *Agrupaciones informales de asociaciones locales, vinculadas a los efectos de su colaboración mutua en la realización del proyecto para el que se solicita la subvención.*
 - d) *Federaciones o coordinadoras estables de asociaciones locales, formalmente constituidas como tales.*
8. *El acceso a la presente convocatoria requiere la inscripción previa en el Registro Municipal de Entidades Asociativas del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. En el caso de agrupaciones informales de asociaciones este requisito se considera exigible para todas las asociaciones integrantes de dicha agrupación.*
9. *Las organizaciones integradas en la estructura de asociaciones supralocales deberán hacer constar su existencia como tal, así como la identidad de sus representantes, en el expediente obrante en el Registro Municipal de Entidades Asociativas.*
10. *No podrán concurrir entidades que se hallen incursas en alguno de los supuestos inhabilitantes descritos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, o en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación (BOE nº 73, de 26/03/02).*

“V.- Proyectos y actuaciones subvencionables

11. *Con carácter general, se consideran indistintamente subvencionables los proyectos que contemplen la realización de una o más actividades, siempre que todas esas actividades se definan y describan adecuadamente.*
12. *Particularmente, los proyectos de asociaciones, organizaciones o agrupaciones de asociaciones locales (tipos a, b y c descritos en la base 7 precedente) deberán cumplir necesariamente los siguientes requisitos:*
- a) *Deberán desarrollarse principal o exclusivamente en uno o más barrios o territorios claramente delimitados dentro del término municipal y orientarse a la población residente en esos barrios o territorios.*
 - b) *Deberán ajustarse claramente a una o más de las líneas de actuación siguientes:*
 - b1) *Atención singular a grupos en riesgo de exclusión social.*
 - b2) *Fomento de la igualdad de género.*
 - b3) *Educación cívica (conocimiento y fomento del ejercicio de derechos y obligaciones ciudadanas).*
 - b4) *Promoción y difusión de valores y aspectos relacionados con el patrimonio cultural o natural de nuestra ciudad.*
 - b5) *Creación o mejora de medios de información y comunicación con el entorno social y/o territorial de las entidades solicitantes.*
 - b6) *Fomento y mejora de relaciones comunitarias en general, por medio de actividades y prácticas sociales, culturales, de ocio y tiempo libre.*
13. *Por su parte, los proyectos de federaciones o coordinadoras estables de asociaciones (tipo d, descrito en la base 7) deberán cumplir necesariamente los requisitos siguientes:*
- a) *Deberán ser actividades específicamente dirigidas a las entidades que formen parte de las federaciones o coordinadoras solicitantes, sin perjuicio de que puedan participar igualmente entidades de características afines.*
 - b) *Deberán ser actividades claramente orientadas a la formación, reflexión o intercambio de experiencias en torno a cuestiones que guarden relación evidente con la acción comunitaria en barrios o con su problemática social o urbana.*
14. *Se consideran no subvencionables:*
- a) *Los proyectos en los que no se advierta claramente su congruencia con respecto a las líneas de actuación y requisitos definidos en las anteriores bases 12 ó 13.*
 - b) *Los proyectos previstos para su realización en centros de enseñanza dirigidos principal o exclusivamente a su comunidad educativa.*
 - c) *Las actividades deportivas incluidas en competiciones de carácter oficial.*
 - d) *Los proyectos que, aun justificándose como actividades para el fomento y mejora de relaciones comunitarias, se circunscriban a uno o más eventos puntuales en forma de comidas grupales, excursiones a destinos fuera de la ciudad o actividades similares.*

DOCUMENTO Resolución nº 2022/553 - Convocatoria 2022 de subvenciones para el desarrollo de actividades en barrios	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2022/553
OTROS DATOS Código para validación: E5MHN-TJ7FU-LYSE8 Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FELIX SABIO REDONDO, Concejál Personal y RRHH, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/02/2022 11:30 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Técnico Secretaría, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/02/2022 11:38
	ESTADO FIRMADO 24/02/2022 11:38

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 117718 E5MHN-TJ7FU-LYSE8 B6FED61690DC4DFB1AE8A72DEFAA0042BA838ED07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

**Convocatoria 2022 de subvenciones para el desarrollo de
actividades y proyectos sociales en barrios**

DECRETO

- e) *Los proyectos de asociaciones de ámbito supralocal que no se ciñan claramente a las actividades propias de su organización local.*

“VI.- Régimen de compatibilidades e incompatibilidades

15. *Las subvenciones que se otorguen al amparo de esta convocatoria son compatibles con la percepción de subvenciones adicionales concedidas por otras entidades públicas y/o privadas para la misma finalidad, quedando obligadas las entidades solicitantes a informar de las ayudas concedidas o solicitadas, y sin que su importe, sumado al de la eventual subvención municipal, pueda superar el coste total del proyecto.*
16. *Las subvenciones que se otorguen dentro de esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra subvención para la misma finalidad concedida por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.*

“VII.- Gastos subvencionables y no subvencionables

17. *Conforme a lo dispuesto al artículo 31.1 de la Ley 38/2003, se consideran gastos subvencionables con carácter general aquellos que responden de manera indubitada a la naturaleza y fines de la actividad subvencionada y que se ejecuten en el plazo establecido en las presentes bases.*
18. *Específicamente se consideran gastos subvencionables:*
- a) *Los gastos derivados de la adquisición de bienes o servicios corrientes requeridos específicamente para la realización de las actuaciones integrantes del proyecto, sin limitaciones.*
- b) *Los gastos derivados de la contratación laboral de personal, sin limitaciones si la finalidad del contrato se ciñe al desarrollo del proyecto, o prorrateado en función del nivel de tiempo de dedicación al mismo que se acredite.*
- c) *Los gastos derivados de la adquisición de bienes o servicios de toda índole requeridos para el funcionamiento general de las asociaciones concurrentes o para el mantenimiento de sus instalaciones y patrimonio, hasta un importe máximo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de gastos.*
19. *Específicamente se consideran gastos no subvencionables:*
- a) *Los gastos susceptibles de ser considerados como de representación o protocolo.*
- b) *Las donaciones o premios en metálico a terceros.*
- c) *Las retribuciones directas a miembros de las propias entidades solicitantes, salvo en el supuesto en que se acredite la existencia de una relación laboral directa formalizada entre ambas partes.*

“VIII.- Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes

20. *El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación oficial de la convocatoria.*
21. *El trámite de solicitud conlleva presentar los documentos siguientes:*
- a) *Solicitud propiamente dicha, según modelo obligatorio anexo 01, firmada por el/la representante legal de la asociación, o bien, en los casos de agrupaciones informales de asociaciones o de asociaciones de ámbito supralocal, por la persona que haya sido elegida o designada como representante por parte de las instancias competentes para ello, debiendo acompañarse la solicitud del documento que acredite tal circunstancia.*
- b) *Proyecto para el que se solicita la subvención, según modelo obligatorio anexo 02.*
- c) *Memoria de actividades y de gestión referida a los dos ejercicios anteriores al de la presente convocatoria, según modelo obligatorio anexo 03 (en caso de agrupaciones informales de asociaciones, debe presentarse una memoria individualizada por cada una de las asociaciones integrantes).*
- d) *Posibles informes o documentos complementarios, en orden a precisar o completar aspectos del proyecto o de la memoria de actividades y gestión.*
- e) *En el caso de agrupaciones informales de asociaciones, declaración responsable suscrita por el/la representante de cada una de las asociaciones integrantes, poniendo de manifiesto que no se hallan pendientes de cumplimiento de obligaciones fiscales ni ante la Seguridad Social.*
22. *Los modelos de documentación obligatorios estarán disponibles para su descarga en la web oficial del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. Alternativamente, podrá recabarse de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana su envío por medios electrónicos.*
23. *La documentación deberá entregarse por medio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, recurriendo al procedimiento electrónico específico alojado en dicha Sede. Alternativamente, podrá optarse por la remisión o entrega en soporte digital de la documentación requerida a la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, que realizará de oficio el trámite correspondiente.*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Resolución: Resolución nº 2022/553 - Convocatoria 2022 de subvenciones para el desarrollo de actividades en barrios	Resolución Nº: 2022/553
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: E5MHN-TJ7FU-LYSE8 Página 4 de 9	El documento ha sido firmado por : 1.- FELIX SABIO REDONDO, Concejál Personal y RRHH, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/02/2022 11:30 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Técnico Secretaría, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/02/2022 11:38
	ESTADO
	FIRMADO 24/02/2022 11:38

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 117718 E5MHN-TJ7FU-LYSE8 B6FED6169DC4DFB1AE8A72DEFA0042BA838ED07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

Convocatoria 2022 de subvenciones para el desarrollo de
actividades y proyectos sociales en barrios

DECRETO

24. Las entidades que en el momento de publicarse esta convocatoria no se hallen inscritas en el Registro Municipal de Entidades Asociativas, podrán realizar simultáneamente la solicitud y el trámite requerido para efectuar dicha inscripción. La admisión de la solicitud de subvención quedará condicionada a la comprobación de que reúnen los requisitos exigidos para la inscripción en el referido Registro Municipal de Entidades Asociativas.
25. La Delegación Municipal de Participación Ciudadana podrá requerir de las entidades solicitantes documentos o datos adicionales que considere convenientes en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso a esta convocatoria o para la correcta evaluación de sus solicitudes y proyectos.

"IX.- Órganos que intervienen en el procedimiento

26. Órgano de instrucción: ejercerá como tal la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, que realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias hasta la resolución definitiva de la convocatoria.
27. Órgano de valoración y propuesta: se constituirá al efecto una Comisión de Valoración presidida por el/la Concejál/a Delegado/a de Participación Ciudadana y compuesta por representantes de las áreas municipales competentes con relación a la naturaleza de los proyectos que concurran, actuando como secretario, con voz y sin voto, el/la Técnico/a de la Delegación de Participación Ciudadana.
28. Órgano de concesión y resolución: ejercerá como tal el/la Concejál/a titular de la Tenencia de Alcaldía al frente del área en la que se integre la Delegación Municipal de Participación Ciudadana.

"X.- Fases del procedimiento

29. Admisión de solicitudes:
 - a) Una vez recibidas las solicitudes y obrando en calidad de órgano instructor, la Delegación Municipal de Participación Ciudadana procederá a su examen con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos en las presentes bases, así como la eventual necesidad de subsanar errores o faltas en la documentación aportada.
 - b) En su caso, los errores o faltas que deban ser subsanados, así como los datos adicionales que puedan ser requeridos, serán notificados a las entidades interesadas, que deberán proceder conforme a las indicaciones que le sean efectuadas en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la notificación.
30. Valoración y propuesta de resolución provisional:
 - a) Finalizada la fase de admisión, el órgano instructor procederá sucesivamente a la baremación de los proyectos que concurran y a la emisión de un informe de las actuaciones realizadas.
 - b) La Comisión de Valoración deberá pronunciarse acerca del informe y de la baremación practicada por el órgano instructor, ratificándolos en sus términos o instando a su corrección con la finalidad de garantizar su ajuste a lo dispuesto en las presentes bases.
 - c) Sobre la base del dictamen de la Comisión de Valoración, el órgano instructor emitirá la correspondiente propuesta de resolución provisional de la convocatoria.
31. Resolución provisional:
 - a) La resolución provisional será aprobada por decreto del/la Concejál/a titular de la Tenencia de Alcaldía al frente del área en la que se integre la Delegación Municipal de Participación Ciudadana.
 - b) El acuerdo de resolución será objeto del trámite de audiencia previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, para lo cual le será notificado a las entidades interesadas, que en el plazo de diez (10) días hábiles podrán interponer posibles alegaciones y/o comunicar la reformulación voluntaria de su solicitud y correspondiente proyecto.
32. Reformulación de solicitudes:
 - a) Cuando el importe de la subvención concedida mediante la Resolución provisional fuese inferior a la cuantía solicitada, las entidades interesadas podrán reformular voluntariamente la solicitud y el correspondiente proyecto con el fin de ajustar su alcance al citado importe, sin que tal reformulación pueda suponer una alteración sustancial de la naturaleza y características del proyecto hasta el punto de hacer necesaria la práctica de una nueva baremación.
 - b) En caso de mantener la solicitud y el proyecto en sus términos iniciales, se dará por supuesto que la entidad interesada se declara en disposición de realizar íntegramente el proyecto, aun disponiendo de una subvención de menor cuantía que la solicitada.
33. Resolución definitiva:
 - a) En caso de que una o más solicitudes sean objeto de alegaciones o reformulaciones, el órgano instructor procederá a emitir un nuevo informe, que deberá ser dictaminado por la Comisión de Valoración, sobre cuya base deberá igualmente emitir la propuesta de resolución definitiva.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Resolución: Resolución nº 2022/553 - Convocatoria 2022 de subvenciones para el desarrollo de actividades en barrios	Resolución Nº: 2022/553
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: E5MHN-TJ7FU-LYSE8 Página 5 de 9	El documento ha sido firmado por : 1.- FELIX SABIO REDONDO, Concejal Personal y RRHH, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/02/2022 11:30 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Técnico Secretaría, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/02/2022 11:38
	ESTADO
	FIRMADO 24/02/2022 11:38

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 117718 E5MHN-TJ7FU-LYSE8 B6FED61690DC4DFB1AE8A72DFAA0042BA838ED07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

Convocatoria 2022 de subvenciones para el desarrollo de
actividades y proyectos sociales en barrios

DECRETO

- En ausencia de alegaciones o reformulaciones, una vez expirado el plazo otorgado para su presentación se tendrá por definitiva en sus mismos términos la resolución provisional.
- La resolución definitiva de la convocatoria será igualmente aprobada por decreto del/la Concejal/a titular de la Tenencia de Alcaldía al frente del área en la que se integre la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, que deberá ser emitido y notificado íntegramente a las entidades concurrentes en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde el día siguiente al de publicación oficial de la convocatoria.
- Contra el acuerdo de resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación, conforme al artículo 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167, de 14/07/98).

“XI.- Publicidad

- Todos los actos integrantes del procedimiento que sean objeto de resolución por decreto del órgano de concesión previsto en la base 28 serán publicados en la web oficial del Ayuntamiento de Sanlúcar. Adicionalmente, se estará a lo dispuesto en esta materia en la legislación vigente.
- Las entidades concurrentes, además del conocimiento por notificación telemática expresa de las resoluciones que le afecten conforme al artículo 41.1 de la Ley 39/2015, tendrán acceso al contenido íntegro del expediente alojado en la Sede Electrónica Municipal.

“XII.- Criterios de valoración y determinación de la cuantía de la subvención

- La valoración del proyectos se realizará por aplicación del siguiente baremo:
 - Calidad técnica: claridad y precisión en la exposición de los diferentes aspectos del proyecto:
 - Proyectos y Memoria 2020-21 en los que se han cumplimentado con detalle y claridad todos o la mayoría de apartados:..... 6 a 10 puntos.
 - Proyectos y Memoria 2020-21 en los que se han cumplimentado con detalle al menos los apartados clave señalados como tal en los modelos correspondientes: 2 a 5 puntos.
 - Proyectos y Memoria 2020-21 en los que ni siquiera se han cumplimentado con suficiente detalle y claridad los apartados clave: 0 a 1 puntos.
 - Contenidos: congruencia del proyecto con respecto a las líneas de actuación definidas en la base 11c) (no aplicable a federaciones o coordinadoras estables de asociaciones):
 - Proyectos basados en actividades claramente congruentes con dos o más líneas de actuación de entre las definidas en los apartados c1 a c5 de la anterior base 11c): 11 a 20 puntos.
 - Proyectos basados en actividades claramente congruentes con una de las líneas de actuación definidas en los apartados c1 a c5 de la anterior base 11c):..... 6 a 10 puntos.
 - Proyectos basados en actividades congruentes solo con respecto a la línea de actuación definida en el apartado c6 de la anterior base 11c): 0 a 5 puntos.
 - Innovación: con respecto a la naturaleza, metodología u otros aspectos esenciales del proyecto:
 - Exploración de temáticas o metodologías novedosas, planteadas claramente como una oportunidad de renovación del proyecto asociativo: 6 a 10 puntos.
 - Proyectos centrados en actividades realizadas a lo largo de ejercicios precedentes cuya evaluación, positiva y bien fundamentada, justifica su reiteración: 2 a 5 puntos.
 - Proyectos rutinarios, basados en actividades insistentemente repetidas pero carentes de evaluación crítica que justifique su reiteración: 0 a 1 puntos.
 - Repercusión social: número estimado de posibles beneficiarios/as directos/as:
 - Proyectos que incorporan al menos dos eventos masivos, aptos para congregar colectivos por encima de 200-300 personas, o bien un conjunto de acciones prolongadas en el tiempo que en conjunto impactan en colectivos a partir de 50 personas: 3 a 5 puntos.
 - Proyectos basados en un solo evento, con independencia de su capacidad para congregar públicos más o menos numerosos:..... 2 puntos.
 - Proyectos basados en actividades muy minoritarias y puntuales o de escasa duración:..... 0 a 1 puntos.
 - Intensidad: número estimado de días y horas de actividad con proyección pública efectiva:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Resolución: Resolución nº 2022/553 - Convocatoria 2022 de subvenciones para el desarrollo de actividades en barrios	Resolución Nº: 2022/553
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: E5MHN-TJ7FU-LYSE8 Página 6 de 9	El documento ha sido firmado por : 1.- FELIX SABIO REDONDO, Concejal Personal y RRHH, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/02/2022 11:30 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Técnico Secretaría, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/02/2022 11:38
	ESTADO
	FIRMADO 24/02/2022 11:38

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 117718 E5MHN-TJ7FU-LYSE8 B6FED61690DC4DFB1AE8A72DFAA0042BA838ED07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

**Convocatoria 2022 de subvenciones para el desarrollo de
actividades y proyectos sociales en barrios**

DECRETO

- *Proyectos basados en servicios de prestación continuada, accesibles a su público destinatario al menos un día y dos horas por semana, durante un periodo igual o superior a tres meses al año:..... 16 a 20 puntos.*
- *Proyectos basados en actividades coherentes con respecto a su naturaleza y contenidos, que se desarrollan de forma intensiva y continuada durante un periodo igual o superior a cinco días:..... 5 a 15 puntos.*
- *Proyectos basados en una o pocas actividades o eventos aislados, cuya proyección pública efectiva es inferior a 5 días: 0 a 4 puntos.*
- f) *Representatividad: número declarado de miembros de pleno derecho de la-s entidad-es concurrente-s y competencia con entidades afines presentes en el mismo territorio o sector de actividad:*
 - *Entidades que acreditan fehacientemente un número de socios/as de pleno derecho no inferior a 50 personas (o la mitad, al menos, de las entidades de su sector, cuando se trate de federaciones o coordinadoras estables), y que además operan sin competencia de entidades afines presentes en el mismo territorio o sector de actividad: 4 a 5 puntos.*
 - *Entidades que acreditan fehacientemente un número de socios/as de pleno derecho inferior a 50 personas (o menos de la mitad de las entidades de su sector, cuando se trate de federaciones o coordinadoras estables), y que además operan sin competencia de entidades afines presentes en el mismo territorio o sector de actividad: 2 a 3 puntos.*
 - *Entidades que no acreditan fehacientemente el número de socios/as de pleno derecho, y/o que además compiten con entidades afines presentes en el mismo territorio o sector de actividad:..... 0 a 1 puntos.*
- g) *Experiencia: realización de actividades similares en ejercicios precedentes:*
 - *Proyectos basados en actividades de las que conste o haya sido documentada su realización a lo largo de 3 ó 4 ejercicios precedentes: 4 a 5 puntos.*
 - *Proyectos basados en actividades de las que conste o haya sido documentada su realización a lo largo de 1 ó 2 ejercicios precedentes: 2 a 3 puntos.*
 - *Proyectos basados en actividades sin precedentes o de cuya realización no haya constancia ni haya sido documentada de forma indubitada:..... 0 a 1 puntos.*
- h) *Cofinanciación: volumen de recursos económicos para la realización del proyecto procedentes de fondos propios o de ayudas a cargo de otras entidades públicas o privadas:*
 - *Proyectos que se financian con fondos propios u otras ayudas de entidades públicas o privadas por importe superior al 60% del coste total: 4 a 5 puntos.*
 - *Proyectos que se financian con fondos propios u otras ayudas de entidades públicas o privadas por importe equivalente a entre el 30% y el 60% del coste total: 2 a 3 puntos.*
 - *Proyectos que se financian con fondos propios u otras ayudas de entidades públicas o privadas por importe inferior al 30% del coste total: 0 a 1 puntos.*
- i) *Interacción: cooperación programada con otras entidades en la realización del proyecto:*
 - *Proyectos basados en la cooperación activa y detalladamente explicada entre al menos dos entidades que manifiestamente comparten objetivos y esfuerzo organizativo: 5 a 10 puntos.*
 - *Proyectos basados en relaciones de cooperación débiles, circunscritas a aspectos instrumentales menores, tales como préstamos o cesiones de espacios u otros recursos materiales:..... 2 a 4 puntos.*
 - *Proyectos exclusivamente basados en el esfuerzo organizativo, técnico y material de una sola entidad solicitante:..... 0 a 1 puntos.*
- j) *Responsabilidad: cumplimiento de obligaciones como entidad beneficiaria en convocatorias precedentes (no aplicable a entidades que no hayan comparecido en ninguna convocatoria anterior):*
 - *Entidades comparecientes en convocatorias precedentes de la Delegación de Participación Ciudadana que hayan cumplido con rigor sus obligaciones como beneficiarias, expresadas en aporte de información y documentación durante el desarrollo del proyecto y en el trámite de justificación: 6 a 10 puntos.*
 - *Entidades comparecientes en convocatorias precedentes que hayan incurrido en faltas o deficiencias menores en información y/o justificación de la subvención otorgada: 2 a 5 puntos.*
 - *Entidades comparecientes en convocatorias precedentes que hayan incurrido en faltas o deficiencias sustanciales en información y/o justificación de la subvención otorgada, sin perjuicio de que tales deficiencias hayan sido convenientemente subsanadas: 0 a 1 puntos.*

DOCUMENTO Resolución nº 2022/553 - Convocatoria 2022 de subvenciones para el desarrollo de actividades en barrios	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2022/553
OTROS DATOS Código para validación: E5MHN-TJ7FU-LYSE8 Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FELIX SABIO REDONDO, Concejál Personal y RRHH, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/02/2022 11:30 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Técnico Secretaría, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/02/2022 11:38
	ESTADO FIRMADO 24/02/2022 11:38

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 117718 E5MHN-TJ7FU-LYSE8 B6FED61690DC4DFB1AEB72DFAA042BA838ED07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

**Convocatoria 2022 de subvenciones para el desarrollo de
actividades y proyectos sociales en barrios**

DECRETO

- a. *No serán baremados aquellos aspectos que, a juicio del órgano instructor o de la Comisión de Valoración, no puedan ser razonablemente evaluados por falta de datos aportados o requeridos en el trámite de solicitud, con la consecuente minoración de la puntuación final obtenible por aplicación del baremo.*
37. *No serán baremados aquellos aspectos que, a juicio del órgano instructor o de la Comisión de Valoración, no puedan ser razonablemente evaluados por falta de datos aportados o requeridos en el trámite de solicitud, con la consecuente minoración de la puntuación final obtenible por aplicación del baremo.*
38. *Dado que, por distintas razones, los ítem b) y j) del baremo no pueden aplicarse a todas las posibles entidades concurrentes, la puntuación que será tenida en cuenta a efectos de cálculo del importe de la subvención vendrá ponderada en términos porcentuales con respecto a la máxima puntuación bruta posible.*
39. *Sólo serán subvencionados aquellos proyectos que obtengan al menos el treinta por ciento (30%) de la puntuación ponderada máxima posible.*
40. *El importe de la subvención será el resultado de aplicar una regla de proporcionalidad directa entre la puntuación ponderada global obtenida por el conjunto de proyectos concurrentes y el importe total de la dotación de la presente convocatoria, dando lugar a la determinación de un módulo base en forma de cuantía en euros por punto. Para cada proyecto, ese módulo se multiplicará por los puntos obtenidos en su particular evaluación, siendo el producto resultante la cuantía de la subvención que le corresponda.*
41. *Cuando de la aplicación de la fórmula precedente resulten subvenciones por importe superior a la cuantía solicitada y/o a los límites establecidos como regla general en la base 5, el excedente será redistribuido entre las restantes entidades beneficiarias en sucesivos repartos basados en la misma regla de proporcionalidad, hasta agotar la dotación global de la convocatoria.*

“XIII.- Plazo, procedimiento y documentación que debe aportarse para la justificación

42. *La justificación de la subvención deberá realizarse como regla general en el plazo de tres meses contados desde la finalización de las actuaciones comprendidas en el proyecto.*
43. *Para la justificación las entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:*
- a) *Memoria descriptiva de la realización del proyecto subvencionado, según modelo obligatorio anexo 04.*
- b) *Relación de facturas u otros justificantes acreditativos del total de gastos que se han realizado, según modelo obligatorio anexo 05. Por cada factura o justificante deberá especificarse su fecha de emisión, razón social del proveedor-emisor, concepto de gasto claramente expresado, importe satisfecho y actividad concreta a cuyo desarrollo se imputa.*
- c) *Originales individualizados de las facturas u otros documentos acreditativos de cada uno de los gastos realizados, numerados de acuerdo al orden en que figuran en la relación modelo 05 y conformados con arreglo a todos los requisitos legales exigibles para su validación.*
- d) *Documentación que acredite la liquidación efectiva de los gastos realizados.*
- e) *Originales o copias electrónicas fidedignas de cuantos medios y soportes hayan sido empleados en la difusión pública de la actividad o actividades realizadas, en los cuales, de conformidad con la obligación establecida en la base 48 b), deberá haberse hecho constar expresa y claramente la colaboración municipal.*
- f) *Fotografías impresas o en formato digital, a modo de reportaje gráfico ilustrativo de las actividades realizadas, y en general cuanta documentación adaptada a la naturaleza de la actividades (actas, memorias parciales, listas o controles de asistencia firmados por participantes, etc.) constituyan una huella verificable y contrastable de su realización.*
- g) *Documentación acreditativa de hallarse al corriente en cuanto a obligaciones fiscales y ante la Seguridad. Cuando la solicitud haya sido presentada por una agrupación informal de asociaciones, esta obligación se hace extensiva a todas las entidades integrantes.*
- h) *Declaración responsable de no hallarse en supuestos que habiliten para solicitar la devolución o compensación de los impuestos indirectos abonados en el pago de bienes o servicios para la ejecución del proyecto, según modelo anexo 07. Cuando la solicitud haya sido presentada por una agrupación informal de asociaciones, esta obligación se hace extensiva a todas las entidades integrantes.*
- i) *Certificación bancaria o documento similar apto para acreditar la titularidad que la entidad interesada ejerce con respecto a la cuenta corriente en la que deba ingresarse el importe de la subvención otorgada.*
44. *En el ejercicio de sus funciones como órgano instructor, la Delegación Municipal de Participación Ciudadana deberá visar y comprobar la idoneidad de la documentación requerida para la justificación. Las posibles deficiencias que se detecten serán notificadas a la entidad interesada, que deberá subsanarlas en el plazo de diez (10) días hábiles.*

“XIV.- Abono de la subvención

45. *Las subvenciones serán abonadas con carácter general una vez justificado el gasto.*

DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2022/553 - Convocatoria 2022 de subvenciones para el desarrollo de actividades en barrios	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2022/553
OTROS DATOS Código para validación: E5MHN-TJ7FU-LYSE8 Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FELIX SABIO REDONDO, Concejál Personal y RRHH, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/02/2022 11:30 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Técnico Secretaría, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/02/2022 11:38
	ESTADO FIRMADO 24/02/2022 11:38

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 117718 E5MHN-TJ7FU-LYSE8 B6FED6169DC4DFB1AE872DEFA0042BA838ED07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

Convocatoria 2022 de subvenciones para el desarrollo de
actividades y proyectos sociales en barrios

DECRETO

46. *Excepcional y motivadamente, se podrán librar pagos anticipados en los términos que la normativa estatal y las bases de ejecución del presupuesto determinen.*

“XV.- Obligaciones que asumen las entidades beneficiarias y régimen sancionador

47. *Con carácter general, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 la Ley 38/2003.*

48. *Específicamente, las entidades beneficiarias quedan obligadas a:*

- Realizar íntegramente el proyecto subvencionado y ejecutar los gastos que conlleve en el curso del presente ejercicio anual, sin posible prórroga más allá del 30 de noviembre de 2022.*
- Reconocer expresa y públicamente la colaboración del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en la financiación del proyecto, insertando el correspondiente logotipo en los soportes publicitarios se utilicen, tanto en formato impreso como digital, y mediante otros posibles procedimientos adecuados a la naturaleza de cuantos medios se empleen para la difusión pública de las actividades.*
- Informar puntualmente y con suficiente antelación a la Delegación de Participación Ciudadana del calendario exacto de ejecución de la actividad o actividades integrantes del proyecto, así como de cuantas incidencias en su realización puedan representar una alteración sustancial de las previsiones que sirvieron de base al otorgamiento de la subvención, que además no podrán llevarse a término sin expresa autorización municipal.*
- Assumir cuantas obligaciones adicionales en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud pública se deriven del carácter de las actuaciones que se realicen, quedando el Ayuntamiento de Sanlúcar enteramente exento de toda responsabilidad por incumplimiento de tales obligaciones.*

49. *De todas estas obligaciones responderán las entidades beneficiarias por medio de sus representantes legales. Los cambios que en este aspecto puedan producirse hasta la justificación de la subvención deberán ser comunicados a la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, subrogándose los/as nuevos/as representantes en las obligaciones indicadas.*

50. *De conformidad con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, el incumplimiento de las obligaciones que contraen las entidades beneficiarias podrá conllevar la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención otorgada si aún no se hubiese efectuado su liquidación efectiva, o la exigencia de reintegro total o parcial si se hubiese efectuado la liquidación, quedando expresamente tipificados los supuestos siguientes:*

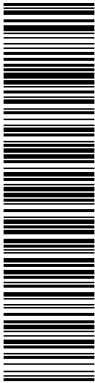
- El incumplimiento de la obligación de informar puntualmente y con suficiente antelación del calendario de ejecución de las actividades y de posibles incidencias que puedan representar cambios no sustanciales con respecto al proyecto subvencionado, será sancionado con la pérdida del derecho a cobro, o en su caso reintegro, por cuantía que oscilará entre el diez por ciento (10%) y el veinticinco por ciento (25%) del importe de la subvención otorgada.*
- El incumplimiento de la obligación de reconocimiento público efectivo de la colaboración municipal será sancionado con la pérdida del derecho a cobro, o en su caso reintegro, por cuantía que oscilará entre el cincuenta por ciento (50%) y la totalidad del importe de la subvención otorgada.*
- La introducción no autorizada de cambios sustanciales en las actividades realizadas, con respecto a sus fines, naturaleza, duración, público destinatario u otros aspectos determinantes de la evaluación de base para la determinación del importe de la subvención, será sancionada con la pérdida del derecho a cobro, o en su caso reintegro, por cuantía que oscilará entre el cincuenta por ciento (50%) y la totalidad del importe de la subvención otorgada.*
- La ejecución de un nivel de gasto inferior en al menos el quince por ciento (15%) del total del presupuesto inicial o, en su caso, del resultante de la reformulación del proyecto, será sancionada con la minoración proporcional del importe de la subvención otorgada, aun acreditándose el cumplimiento de los restantes aspectos sustantivos del proyecto.*

51. *Para la tipificación de otros posibles supuestos de incumplimiento no previstos en la base 51 precedente como infracciones leve, grave o muy grave, y para la determinación de las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 al 63 de la Ley 38/2003”.*

Segundo.- Aprobar en concepto de dotación global de la convocatoria un gasto por importe total de catorce mil quinientos euros (14.500,00 €), con cargo a la partida 22000.9240.48006 del Presupuesto Municipal en vigor.

Tercero.- Ordenar la preceptiva publicación de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Función Pública, una vez presentada ante dicha BDNS el texto de la convocatoria y la información requerida para su efectiva

DOCUMENTO Resolución nº 2022/553 - Convocatoria 2022 de subvenciones para el desarrollo de actividades en barrios	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2022/553
OTROS DATOS Código para validación: E5MHN-TJ7FU-LYSE8 Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FELIX SABIO REDONDO, Concejál Personal y RRHH, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/02/2022 11:30 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Técnico Secretaría, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/02/2022 11:38
	ESTADO FIRMADO 24/02/2022 11:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 117718 E5MHN-TJ7FU-LYSE8 B6FED61690DC4DFB1AE8A72DFAA0042BA838ED07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

Convocatoria 2022 de subvenciones para el desarrollo de
actividades y proyectos sociales en barrios

DECRETO

publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 9.3, 20.4.c, y 20.8.a y b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/03).

Cuarto.- Ordenar la apertura del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, durante veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación oficial.

En Sanlúcar de Barrameda, a fecha de firma electrónica en el encabezado.

El Sexto Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos,

Félix Sabio Redondo